



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

Al no ser posible realizar la notificación del requerimiento de retirada de vehículo abandonado que a continuación se relacionan, por causas no imputables a este Ayuntamiento, e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o una cuando el destinatario haya resultado como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar, se hacen públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes resoluciones con requerimiento de retirada de vehículo de la vía pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria de la obligación por parte del Ayuntamiento, trasladando el vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento, siendo todos los gastos que dicha ejecución origine a cargo del administrado.

Número de expediente: 02/2014. Matrícula: M-4035-SF. Titular: Antonio Banegas Torres. Dirección: Plaza Campo Olivar. número 2.

Por ser un acto de trámite y no poner fin a la vía administrativa, contra el presente no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante si estimase que el presente acto decide directa o indirectamente el fondo del asunto determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar a partir de la recepción de la presente, pudiendo en este caso, y con carácter potestativo y previo a la vía jurisdiccional, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, y por los motivos previstos en los artículos 62 y 63 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la presente notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Argés 17 de febrero de 2015.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.- 1541